



**ORD. N° 26/07**  
**(Veintiséis / Cero Siete)**

**VISTA:** La Minuta ME/N° 612 de los Concejales miembros de la Comisión de Planificación Física y Urbanística, presentada en la Sesión Ordinaria del día de la fecha (18/04/07); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la minuta de referencia se expresa cuanto sigue: *“La presente minuta es a los efectos de solicitar al pleno la modificación de la Ordenanza JM/N° 7/97 que “Reglamenta el Funcionamiento del Consejo del Plan Regulador”, en el sentido de ampliar la constitución de los miembros establecida en su Art. 2°.*

*El Consejo del Plan Regulador tiene a su cargo el estudio de la aplicación del Plan Regulador de la Ciudad de Asunción, así como la realización de estudios pendientes a proponer reformas al mecanismo o aquellas que contribuyan a afianzar el patrimonio arquitectónico y las tradiciones culturales de la ciudad.*

*En tal sentido, a través de la Ordenanza JM/N° 7/97 que “Reglamenta el Funcionamiento del Consejo del Plan Regulador”, establece en su Art. 2°: “El Consejo del Plan Regulador estará integrado por 3 (tres) Concejales designados por la Junta Municipal y 3 (tres) representantes de las Direcciones de la Intendencia Municipal”.*

*Esta misma disposición establece en su Art. 11°: “Una vez emitido el dictamen del Consejo del Plan Regulador, será remitido a la Junta Municipal para su estudio y consideración”.*

*La conformación del Consejo del Plan Regulador es de suma importancia para el tratamiento de los temas vinculados al Plan Regulador, hecho que afecta directamente a la Comisión de Planificación Física y Urbanística, puesto que en virtud a lo dispuesto en el artículo precedente, los dictámenes emitidos por ese Consejo son elevados al pleno de la Junta Municipal, y posteriormente derivados a la Comisión de Planificación Física para su estudio, y dictamen mediante son puesta a consideración del Pleno para su aprobación.*

*Por su parte, la Ley N° 1.294/87 “Orgánica Municipal”, establece en el Art. 41: “En lo relativo a Planificación Física y Urbanística, son atribuciones y deberes de la Junta Municipal: a) aprobar el planeamiento físico y urbanístico del municipio...”.*

*Por consiguiente, consideramos de suma importancia la directa participación de la Comisión de Planificación Física y Urbanística, a través de su Presidente, dentro del Consejo del Plan Regulador, para estar involucrado en la revisión de los expedientes, así como en el proceso de coordinación de acciones sobre aspectos urbanísticos de relevancia para el desarrollo de nuestra ciudad.*

*Conforme a lo expuesto, somos de parecer, poner a consideración del pleno, cuanto sigue:*

1. *Modificar la Ordenanza JM/N° 7/97 que “Reglamenta el Funcionamiento del Consejo del Plan Regulador”, que establece en su Art. 2°, “El Consejo del Plan Regulador estará integrado por 4 (cuatro) Concejales designados por la Junta Municipal, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente el Presidente...//...*





Asunción

Cont. Ord. N° 26/07

...//...de la **Comisión de Planificación Física y Urbanística**, y 3 (tres) representantes de las Direcciones de la Intendencia Municipal”.

2. Ampliar la Resolución N° 11/07 I. (03/01/07), por medio de la cual se designa como miembros representantes de esta Corporación ante el Consejo del Plan Regulador, a los Concejales: “Art. Félix Argaña, Ing. Augusto Wagner, Ing. Rafael Villarejo, **incluyendo al Presidente de la Comisión de Planificación Física y Urbanística, Concejal Abog. Gerardo Rojas Paiva**”.

En la certeza de que habrá de imprimir el tratamiento con la celeridad que amerita, hago propicia la oportunidad para saludar al Señor Presidente y a los demás miembros de esta Corporación muy atentamente”.

Que, en ese contexto, la minuta de referencia se trata sobre tablas y, tras lo cual, el Pleno de la Junta se constituye en Comisión, a fin de tratar el pedido contenido en la minuta y dictaminar en consecuencia.

Que, en ese estadio, se elabora el correspondiente dictamen, el cual plantea la modificación del Art. 2° de la Ordenanza N° 7/97 que “Reglamenta el Funcionamiento del Plan Regulador”, proponiéndose, para el efecto, la siguiente redacción: “El Consejo del Plan Regulador estará integrado por 4 (cuatro) Concejales designados por la Junta Municipal, uno de los cuales deberá ser **indefectiblemente el Presidente de la Comisión de Planificación Física y Urbanística**, y 3 (tres) representantes de las Direcciones de la Intendencia Municipal”.

Que, seguidamente, la Junta Municipal se constituye nuevamente en Pleno, tras lo cual se acuerda aprobar el dictamen de referencia.

**Por tanto;**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO**

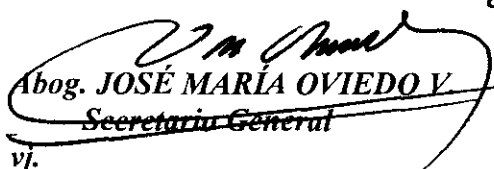
**ORDENA:**

- Art. 1°** Modificar el Art. 2° de la Ordenanza N° 7/97 que “Reglamenta el Funcionamiento del Plan Regulador”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

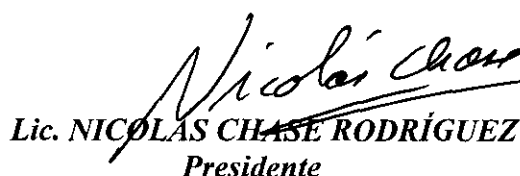
**Art. 2°:** “El Consejo del Plan Regulador estará integrado por 4 (cuatro) Concejales designados por la Junta Municipal, uno de los cuales deberá ser **indefectiblemente el Presidente de la Comisión de Planificación Física y Urbanística**, y 3 (tres) representantes de las Direcciones de la Intendencia Municipal”.

- Art. 2°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete.

  
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.  
Secretaría General  
vj.



  
Lic. NICOLÁS CHASE RODRÍGUEZ  
Presidente